CUENTA DE COBRO No 8

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLANIT. 890.102.018-1

DEBE A GISELLA MARIA RIVERA CALDERON

La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.oo)** CONSIGNADOS EN: CUENTA

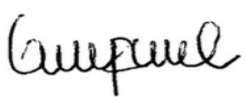
AHORROS No. 180-362019-12 BANCOLOMBIA

POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES CAUSADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL **CONTRATO No. CD-45-2023-1336** QUE TIENE POR OBJETO: **LA PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**, correspondiente al periodo entre el 27 de octubre al 26 de noviembre de 2023.

En cumplimiento del punto 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratadoo vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, porun término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo dela retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo103 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



GISELLA MARIA RIVERA CALDERON
C.C. No. 1065617175 de Valledupar.

OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336.
CONTRATISTA: GISELA MARIA RIVERA CALDERON

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ ÚCROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General conferida mediante **resolución No. 0425 de 2022**, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GISELA MARIA RIVERA CALDERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 1.065.617.175**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-45-2023-1336**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretosreglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el dia veintitres (23) de marzo de 2023 y se dio inicio de ejecución el día veintisiete (27) de marzo de 2023. **2 -** Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336** es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló a **Siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336**, se definió como forma de pago la siguiente: ***SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).*** *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.* **6 -** Que el Secretario Jurídico Distrital quien actúa como supervisor del contrato solicitó **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** donde se adicione la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**, se prorrogue el plazo de ejecución contractual **UN (01) MES más** y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. En atención a

las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución **UN (01) MES más. CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla* **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202303452 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.**CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa/ Secretaria General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores/ Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli /jefe de oficina de contratación/ Secretaria General del Distrito.